



RESOLUCIÓN N° 16 -UAIP/2024

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, información de fecha 19 de junio 2024.

Que se ha recibido una solicitud de fecha 19 de junio 2024, [REDACTED] con su número de identidad [REDACTED] 8 apoderado de la [REDACTED], en donde solicitan una copia certificada del expediente único a nombre [REDACTED], con su número de afiliación ocho cero nueve ocho dos cero quien se encontraba como afiliado voluntario.

FUNDAMENTACIÓN DE RESPUESTA A LA SOLICITUD:

En este caso del expediente único del causante, la información, que contiene el expediente es confidencial de acuerdo al art 24 LAIP, solo lo puede solicitar el titular del derecho, pero en este caso que el titular falleció a consecuencia del accidente laboral, se podría acreditar a la viuda por su condición, podría entregársele las resoluciones y documento relacionados alguna prestación que estén contenida en el expediente, y una nota aclaratoria haciendo énfasis sobre las cotizaciones que el causante realizo, Lo que pretenden el apoderado es revisar en el expediente único, **si existen algún** pago de algunas prestaciones, Porque el causante en vida, le manifestó a la esposa que él no había hecho ningún trámite para cobro de alguna prestación.

POR LO TANTO, ESTA UAIP, RESUELVE:

En las oficinas de las Unidad de Acceso de la Información Públicas del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a las nueve horas del veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, luego de haber recibido y admitido la solicitud información, se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias afín de obtener la información requerida en cumplimiento artículo 50 letra “d” y 70 de la Ley Acceso a la Información Pública en ese sentido, habiendo

Alameda Roosevelt
y 55 avenida norte,
San Salvador.
PBX: 260-3366
Fax: 260-5615

Sucursal San Miguel
Ruta Militar.
Tel: 669-5662
Fax: 669-5664

www.ipsfa.com

verificado que la presente solicitud cumple con los requisitos señalado en los articulo 36 y 66 de la LAIP se procede a las siguientes consideraciones.

I.- **Entregar copia digital certificada, la cual es una copia de reproducción de la original. por la cantidad de documentos que contiene el expediente, se entrega por este medio de CD-R marca maxwell de 700 MB del expediente** [REDACTED]

[REDACTED] Además el expediente está en versión pública de acuerdo al artículo 30 LAIP, [REDACTED] en la cual se conseryó información confidencial del expediente.

II.- Informar a la persona solicitante que [REDACTED] si no se encuentra conforme con la información proporcionada, puede interponer el recurso de reconsideración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). El plazo para interponer el recurso es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

III.- Informar a la persona solicitante que, si no se encuentra conforme con la información proporcionada, también puede acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública, según lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y artículos 82 y 83 de la LAIP

IV.- La información se entregará en forma presencial y firmar de recibido de dicha información

Notifíquese al solicitante por el medio y forma señalados para tales efectos.

Alameda Roosevelt
y 55 avenida norte,
San Salvador.
PBX: 260-3366
Fax: 260-5615

Sucursal San Miguel
Ruta Militar.
Tel: 669-5662
Fax: 669-5664

www.ipsfa.com



Genel y Lic. Ulises Armando Mejía Díaz
Oficial de Información y Repuesta IPSFA